



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500457891**



20175500457891

Bogotá, 17/05/2017

Señor
Representante Legal
REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA.
CALLE 7A No. 3A - 08 LAS MERCEDES
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **19035 de 17/05/2017 POR LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

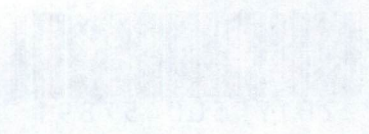
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Administración de Recursos Humanos

Administración de Recursos Humanos



Fecha: 20/05/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
VALLE DEL CAUCA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE VALLE DEL CAUCA

Resolución 000000

Para su conocimiento y fines legales se hace saber que el presente documento
tiene como objeto la expedición de la Resolución 000000 de 2017, por la cual se
resuelve la designación de personal administrativo a esa Empresa
para cubrir vacantes de la misma.

Atentamente,

[Firma]

DANA CAROLINA RIVERA GONZALEZ
Coordinadora Grupo Normativo

DANA CAROLINA RIVERA GONZALEZ
Coordinadora Grupo Normativo

Fecha de emisión: 20/05/2017

Este documento es propiedad de la Corporación Autónoma de Valle del Cauca y no debe ser
reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19035 del 17 MAY 2017

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14073 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No. 8001729945

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, se inició investigación administrativa por la no presentación de la información contable y financiera correspondiente a la vigencia 2011 en la formas y fechas establecidas por la resolución No. 2940 del 24 de abril y la Resolución No 3054 del 4 de mayo de 2012

Que a través de la Resolución No. Del 14073 del 25 de abril de 2017 se emitió decisión de la Investigación Administrativa iniciada con la Resolución No. 69002 del 02 de diciembre 2016 , cuyo argumento respecto a las consideraciones del despacho fueron:

"() Que de acuerdo a la consulta efectuada por este Despacho en el Registro Único Empresarial y Social 'RUES', se evidencia que la sociedad investigada a la fecha se encuentra cancelada y liquidada.

De lo anterior se predica que la investigada a la fecha se encuentra cancelada, situación por la cual no es procedente continuar con la presente investigación administrativa que con ileven en alguno de los casos a una sanción de tipo pecuniaria a una empresa que ostente la situación descrita.

CONCLUSIONES

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, por encontrarse probado que se encuentra cancelada (...)"

19035
17-05-2017

L

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14073 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945

Que la revisión de lo anterior, arroja que en esa parte en concreto de la citada Resolución este Despacho incurrió en un error formal de transcripción cuando lo que correspondía era en efecto : *Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.*

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución No. 14073 del 25 de abril de 2017 con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo citado, dado el notorio error de digitación que no genera modificación sustancial a la actuación adoptada por esta Delegatura.

En merito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la resolución No. 14073 del 25 de abril de 2017, en el sentido de incluir en la parte motiva la presente : *Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.*

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14073 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945

supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011. En consecuencia las consideraciones del despacho de la resolución No.14073 del 25 de abril de 2017 que decide investigación administrativa quedará así:

"CONSIDERACIONES DEL DESPACHO"

Que siendo competente este Despacho y agotado el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 69002 del 02/12/2016.

Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 69002 del 02/12/2016 en contra de la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la empresa REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit. No 8001729945, ubicado en la dirección: CALLE 7a No. 3A - 08 LAS MERCEDES en la ciudad BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

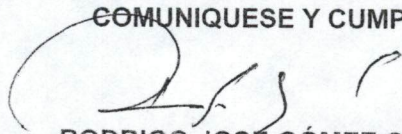
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 14073 del 25 de abril de 2017 del 12 de enero de 2017 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.


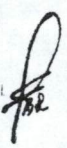
Dada en Bogotá D.C.,

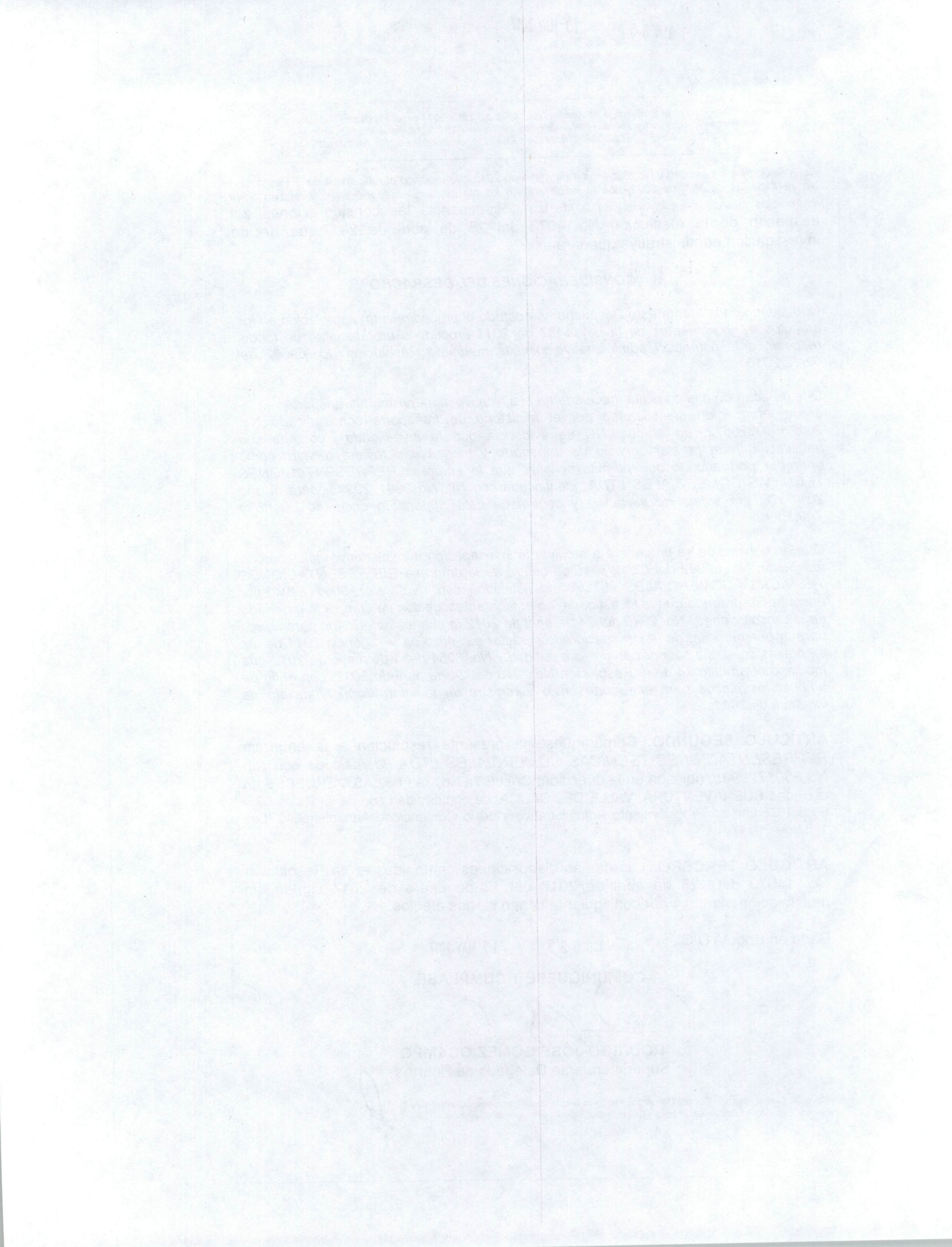
19035

17 MAY 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

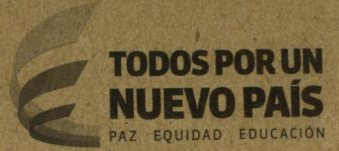
Proyectó. Cesar Augusto Gómez Camargo, Abogado Grupo Investigaciones y Control 
Revisó Eva Esther Becerra Rentería- Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control 





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Señor
Representante Legal
REPRESENTACIONES TECNICAS COMERCIALES LTDA.
CALLE 7A No. 3A - 08 LAS MERCEDES
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DC 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN761160115C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
REPRESENTACIONES TECN
COMERCIALES LTDA.

Dirección: CALLE 7 A No. 3A
MERCEDES

Ciudad: BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 764501

Fecha Pre-Admisión:

18/05/2017 15:49:03

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

DEVOLUCION

107 JUN 2017

WASHINGTON NE
SALAZAR DE
C.C. 3.800.570 70R
DU 450

DESCONOCIDO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

